



intervención temprana

apoya familias y el desarrollo de sus niños

## Garantías Procesales y Financiamiento de Intervención Temprana de Rhode Island



**Aviso sobre las Garantías Procesales (34 CFR 303.421)**

**Aviso sobre el Sistema de Pago (34 CFR 303.520)**



# ***Garantías Procesales de Intervención Temprana de Rhode Island***

---

## **Aviso sobre las Garantías Procesales (34 CFR 303.421)**

La Parte C de la Ley para la Educación de Personas con Discapacidades o IDEA, por su sigla en inglés, es una norma federal que regula la Intervención Temprana para bebés y niños pequeños con discapacidad que son elegibles y sus familias. La Parte C de IDEA enfatiza la participación de la familia en el proceso de intervención temprana y valora siempre a los padres como miembros importantes del equipo que apoya el desarrollo de sus niños. Esta ley motiva a los padres a conocer y usar sus derechos. Además, exige al sistema de Intervención Temprana de Rhode Island proporcionar a los padres, como usted, este aviso sobre las garantías procesales, que se enumeran más abajo y garantizan que:

- Se les brinde a ustedes la información que necesitan para poder ser miembros informados del equipo del Plan de Apoyo Familiar Individualizado (IFSP);
- Se proteja su privacidad;
- Se les pida permiso antes de emprenderse cualquier acción que ataña a sus niños;
- Se les dé acceso a los expedientes de sus niños;
- Se les brinden oportunidades de solucionar los problemas de una manera formal cuando las maneras informales no funcionan.

Su coordinador de servicios le explicará estas garantías para que las entienda bien.

### **Preaviso por escrito (§.421)**

El programa de Intervención Temprana debe avisarle por escrito antes de evaluar la elegibilidad de su niño. Debe avisarle por escrito también antes de realizarse cualquier reunión en la que se tomen decisiones para su niño y familia, tales como empezar a usar, dejar de usar, cambiar o rechazar un servicio. Debemos avisarle con suficiente anterioridad para que pueda prepararse para participar. El preaviso garantiza que usted tenga conocimiento con antelación de la toma o puesta en práctica de decisiones.

### **Uso del idioma natal o modo de comunicación preferido de los padres (§.25 y .421)**

Usted tiene el derecho de entender a fondo todas las actividades y documentos acerca de su niño. Si prefiere otro idioma o modo de comunicarse, le conseguiremos un intérprete siempre que sea posible. Su programa de Intervención Temprana quiere que usted sea un miembro informado del equipo y tomador de decisiones.

### **Consentimiento de los padres (§.7)**

Su programa de Intervención Temprana necesita su permiso para realizar acciones que atañen a su niño. Le pediremos dar su consentimiento por escrito antes de que hagamos una evaluación o proporcionemos servicios. El programa de Intervención Temprana debe explicarle lo que sucede cuando usted da su consentimiento y cuando no lo da. Los padres tienen el derecho de revocar (retirar) su consentimiento en cualquier momento.

## **Confidencialidad (§.401-.417)**

Su programa de Intervención Temprana debe mantener archivos electrónicos y en papel de todos los niños remitidos al programa. Los archivos incluyen información demográfica del niño y su familia (por ej., nombre, dirección, información para contacto con la familia, fecha de nacimiento, etc.), resultados de evaluaciones, determinación de elegibilidad, información del IFSP y cualquier otra información necesaria.

El programa de Intervención Temprana valora la información que usted y los proveedores de servicios de salud pueden proporcionarnos del niño. Para pedir esta información a los proveedores del niño, necesitamos que usted nos lo autorice por escrito. A veces esta información puede ser útil para determinar la elegibilidad o para ayudarnos a entender los problemas de salud del niño.

Asimismo, su programa de Intervención Temprana tampoco podrá compartir los expedientes de su niño con ningún individuo o entidad externos al programa sin que usted dé su permiso. Se mantendrá la privacidad de la información excepto cuando leyes estatales o federales permiten compartirla. Estas excepciones incluyen compartir información con:

- El distrito escolar local y el Departamento de Educación, si su niño fuera elegible para servicios de educación especial a la edad de tres años. En ese caso, se compartiría información básica como su nombre, nombre del niño, fecha de nacimiento, dirección e información de contacto para fines de planificación, a menos que usted opte por que Intervención Temprana no envíe la información. Con su permiso por escrito, Intervención Temprana podría compartir información adicional, incluyendo de evaluación del niño o del IFSP.
- La Oficina Ejecutiva de Salud y Servicios Humanos (EOHHS) o el Departamento de Educación de EE. UU., que supervisan y financian la Intervención Temprana.
- Otros proveedores de Intervención Temprana de RI, para coordinar servicios. Si usted cambia de proveedor de Intervención Temprana de RI, el nuevo proveedor recibirá el expediente de su niño para que tenga toda la información que necesita para brindar los servicios.
- Entidades competentes para proteger la salud o seguridad de los niños, como el Departamento de Salud en caso de una emergencia de salud pública, o el Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia para investigar denuncias de abuso o negligencia contra menores de edad.
- Organismos acreditadores, para llevar a cabo sus funciones de acreditación.
- O por motivo de una orden o citación judiciales.

Su programa de Intervención Temprana debe también decirle cómo se guardan sus expedientes y quiénes tienen acceso a ellos, si usted lo pide.

Sus expedientes se conservan por 10 años después de que su familia sale del programa. Usted puede solicitar que los expedientes se destruyan cuando ya no se necesiten.

La EOHHS debe mantener información de los niños que están inscritos en Intervención Temprana. La información se usa para supervisar los programas de Intervención Temprana, efectuar pagos a programas y elaborar informes estatales y federales. Por ley, la EOHHS debe obtener su permiso por escrito para divulgar su información.

### **Acceso a expedientes (§.405)**

Usted tiene el derecho de ver cualquier información en los expedientes del programa de Intervención Temprana que sean de su niño y familia. Su proveedor de Intervención Temprana debe responder a su solicitud de ver los expedientes de su niño en los 10 días siguientes de que usted lo solicita y antes de cualquier reunión sobre el IFSP o audiencia. Los padres pueden obtener una copia de su expediente gratuitamente. Le explicaremos cualquier información en el expediente que no entienda.

Si hubiera información en el expediente que usted considere errónea, engañosa, o violatoria de la privacidad de su niño o familia, puede pedir que se corrija o elimine. El programa deberá responder a su solicitud en un plazo razonable. Si el programa no estuviera de acuerdo con usted, deberá notificárselo por escrito y explicarle su derecho de solicitar una audiencia. Si usted presenta una Solicitud de Audiencia de Debido Proceso (vea más adelante), un funcionario de audiencias tomará una decisión y la comunicará por escrito en los 30 días naturales siguientes a la recepción de su solicitud. El programa corregiría la información si el funcionario de audiencias está de acuerdo con usted en que es errónea, engañosa, o violatoria de la privacidad de su niño o familia. Si el funcionario de audiencias no estuviera de acuerdo, entonces usted podrá incluir en el expediente una observación sobre esa información.

### **Derecho de los padres de aceptar y rechazar servicios (§.420)**

Usted y los otros miembros del equipo de Intervención Temprana de su niño determinarán qué servicios son los más adecuados para ayudarlo a lograr los resultados que quiere para su niño y familia. Se le pedirá su consentimiento para los servicios que el equipo recomiende. Usted no tiene la obligación de aceptar todos los servicios recomendados. Puede rechazar unos y obtener otros.

### **Si usted no está de acuerdo con algo o tiene una queja...**

Algunas veces surgen desacuerdos entre los padres y el personal de Intervención Temprana. Si esto sucede, hay maneras de solucionarlo. La más sencilla es hablar del problema con su coordinador de servicios. Esto es a menudo la manera más rápida de resolver un problema. Si no se resolviera de esa manera, puede hablar con un supervisor o director de su programa de Intervención Temprana. Si eso tampoco

funcionara, puede llamar a la Oficina Ejecutiva de Salud y Servicios Humanos (EOHHS) al 401-462-3425. La EOHHS es la entidad estatal responsable de administrar el sistema de Intervención Temprana de Rhode Island, y su personal puede ayudarle respondiendo preguntas, ofreciéndole información e interactuando directamente con usted y su programa de Intervención Temprana.

Si estas vías informales no fueran exitosas o usted no estuviera conforme, hay tres maneras formales de resolver desacuerdos: 1) Presentar una queja por escrito; 2) solicitar una audiencia de debido proceso; y 3) participar en una mediación.

### **Queja por escrito (§.434)**

Los padres o cualquier persona u organización pueden presentar una queja por escrito si creen que un proveedor de Intervención Temprana ha faltado a las regulaciones de la Parte C de IDEA. Para presentar una queja, debe llenar el formulario de queja de Intervención Temprana de Rhode Island y enviarlo a la dirección postal: EOHHS, Early Intervention Part C Coordinator, 3 West Road (Virks Building), Cranston, RI 02920; o a la dirección de correo electrónico: [Jennifer.Kaufman@ohhs.ri.gov](mailto:Jennifer.Kaufman@ohhs.ri.gov). Este formulario está disponible en el folleto de Garantías Procesales y Financiamiento de Intervención Temprana de Rhode Island, y en:

<http://www.eohhs.ri.gov/Consumer/FamilieswithChildren/EarlyIntervention.aspx>

Su coordinador de servicios también puede darle el formulario y ayudarle a llenarlo.

Usted debe enviar una copia de su queja al proveedor de Intervención Temprana al mismo tiempo que presenta la queja ante la EOHHS. El personal de la EOHHS se comunicará con usted y su proveedor para ofrecerles una mediación (vea más adelante), como una manera de solucionar el problema. Si ambos no están de acuerdo con que se haga la mediación, entonces se les pedirá información adicional para investigar el problema. Usted recibiría un informe por escrito en los siguientes 60 días, que incluiría los hechos y conclusiones, el motivo de la decisión y las medidas correctivas que se tomarían en caso necesario. Si su queja se relacionaba con la evaluación, elegibilidad o el tipo o cantidad de servicios ofrecidos, y usted no está de acuerdo con la decisión, puede pedir una audiencia de debido proceso.

### **Mediación (§.431)**

Si las maneras informales de solucionar los problemas con su equipo y el programa de Intervención Temprana no funcionan, puede presentar una queja por escrito o solicitar una audiencia de debido proceso. En cualquiera de esos dos casos se ofrece mediación como un primer paso voluntario. Un mediador capacitado e imparcial colaboraría con usted y el programa de Intervención Temprana, para alcanzar un acuerdo.

Si no se llegara a un acuerdo, entonces usted puede proseguir con la presentación de la queja por escrito o la solicitud de una audiencia de debido proceso, para buscar una solución. La mediación no lentificaría el proceso, a menos que usted esté de acuerdo.

Además, la mediación es gratuita. La reunión se realizaría en una fecha, hora y lugar convenientes para usted y las demás partes involucradas.

### **Audiencia de debido proceso (§.435-.438)**

Una audiencia de debido proceso es un procedimiento formal para abordar una queja que ha sido presentada por escrito. Su queja debe tratar sobre asuntos relacionados con la evaluación, elegibilidad e IFSP de su niño, el tipo o cantidad de servicios ofrecidos, o información en el expediente del niño que usted piensa que es errónea, engañosa o violatoria de la privacidad u otros derechos de su niño o familia.

La queja debe tratar sobre un incidente que ocurrió no más de un año antes de la fecha de la queja. Se ofrece mediación como un primer paso voluntario.

En la audiencia habrá una persona informada e imparcial, ajena al programa, que escuchará su queja y determinará la mejor manera de resolver la situación. El funcionario de audiencias tomará la decisión basándose en los testimonios de los testigos y en la evidencia. Los padres pueden estar acompañados por un abogado, defensor u otra persona durante la audiencia. Algunas familias pueden obtener ayuda legal gratuita llamando a Rhode Island Legal Services al 401-274-2652 (fuera de Providence pueden usar el número de llamada gratis 1-800-662-5034). Los padres tienen derecho de presentar evidencia, hacer careos, interrogar y obligar a los testigos a comparecer. Las familias pueden impedir que se presente evidencia durante la audiencia que no les haya sido presentada con por lo menos 5 días de antelación a la audiencia. Las familias tienen derecho también de recibir una transcripción en papel o electrónica de la audiencia gratuitamente. El funcionario de audiencias comunicará su decisión por escrito en los 30 días naturales siguientes a la fecha en que la EOHHS recibe la Solicitud de Audiencia de Debido Proceso, a menos que se extienda el plazo. Si usted no estuviera de acuerdo con la decisión del funcionario de audiencias, podrá apelarla en un tribunal de justicia estatal o federal.

Debe llenar una Solicitud de Audiencia de Debido Proceso y enviarla a la dirección postal: EOHHS, Early Intervention Part C Coordinator, 3 West Road (Virks Building), Cranston, RI 02920; o al correo electrónico: Jennifer.Kaufman@ohhs.ri.gov. Este formulario está disponible en el folleto de Garantías Procesales y Financiamiento de Intervención Temprana de Rhode Island, y en:

<http://www.eohhs.ri.gov/Consumer/FamilieswithChildren/EarlyIntervention.aspx>

Su coordinador de servicios también puede darle el formulario y ayudarle a llenarlo, si usted se lo pide.

Se debe enviar una copia de su solicitud de audiencia de debido proceso al proveedor de Intervención Temprana de su niño al mismo tiempo que se presenta la solicitud ante la EOHHS. Todos los servicios acordados en el IFSP se seguirán proporcionando durante el proceso de la audiencia.

### **Padres sustitutos (§.422)**

Un padre o madre sustitutos son personas que han sido designadas para actuar como padres de un niño que no vive con sus padres biológicos, padres adoptivos, padres de acogida, tutor o una persona autorizada para actuar como su padre o madre, o legalmente responsable de su bienestar. Si usted es un padre sustituto, goza de los mismos derechos que los padres y puede representar al niño en todos los asuntos relacionados con Intervención Temprana.

**Para preguntas sobre cualquiera de estos derechos, por favor hable con su coordinador de servicios o con el coordinador de la Parte C de IDEA al (401) 462-3425.**

Garantías procesales adaptadas de *Understanding Procedural Safeguards Updated 2012 from Hurth & Goff (2002) Assuring the Family's Role on the Early Intervention Team, NECTAS*



# ***Información para las familias sobre el financiamiento***

---

## **Aviso sobre el Sistema de Pago (34 CFR 303.520)**

En Rhode Island los servicios de Intervención Temprana se proporcionan gratuitamente a las familias. El sistema de Intervención Temprana de Rhode Island depende de tres fuentes de financiamiento principales: seguros privados, Medicaid y fondos estatales. Una o más de estas fuentes se utilizarán para pagar los servicios de su niño. Accediendo a distintas fuentes de financiamiento, Rhode Island puede brindar Intervención Temprana gratuita a las familias.

La Parte C de la Ley para la Educación de Personas con Discapacidades o IDEA, por su sigla en inglés, exige al programa de Intervención Temprana de Rhode Island informar a los padres sobre las siguientes protecciones de la gratuidad de los servicios de Intervención Temprana:

- Los servicios de Intervención Temprana se proveen gratuitamente a la familia. El sistema de Intervención Temprana de Rhode Island no cobra cuotas, copagos ni deducibles a los padres. Sin embargo, el sistema de Intervención Temprana de Rhode Island no paga las primas de su seguro, por lo que usted deberá pagarlas.
- Si su aseguradora le aplica algún cargo, copago o deducible por equivocación, por favor avise a su proveedor de Intervención Temprana para que corrija el error. Usted también tiene el derecho de presentar una queja por escrito o solicitar una audiencia de debido proceso para disputar cualquier cargo, copago o deducible que le cobren.

### ***Si tiene un plan de seguro médico privado...***

- Debe dar un consentimiento por escrito a su proveedor de Intervención Temprana antes de que la información de identificación personal de su niño (nombre, fecha de nacimiento, número de póliza, dirección y otra información necesaria para tramitar solicitudes de reembolso de seguro) se comparta con una aseguradora médica para fines de facturación. Los padres pueden revocar (retirar) su consentimiento en cualquier momento sin perder los servicios de Intervención Temprana que su niño está recibiendo.

### ***Si tiene un plan de seguro médico público...***

*Medicaid de Rhode Island / Medical Assistance, SSI, RItE Care (UnitedHealthcare Community Plan, Neighborhood Health Plan ACCESS, Tufts Health RITogether) o RItE Share*

- Usted no está en la obligación de inscribirse en ningún programa de beneficios o seguro público para que su niño reciba Intervención Temprana.

- Medicaid de Rhode Island e Intervención Temprana de Rhode Island son programas de la misma agencia estatal: la Oficina Ejecutiva de Salud y Servicios Humanos (EOHHS, por su sigla en inglés). Como condición para inscribirse en Medicaid, usted debe dar su consentimiento para compartir información con otros programas de la EOHHS. Esto permite compartir la información de identificación personal que sea necesaria para fines de facturación sin que usted deba dar consentimientos adicionales.
- Si tiene un seguro público y un seguro privado, deberá usar su seguro privado como seguro primario, de conformidad con las regulaciones de Medicaid.

***Si no tiene un seguro médico...***

- Informe a su coordinador de servicios si no tiene un seguro médico. Sus servicios de Intervención Temprana pueden pagarse con fondos federales o estatales. Si desea información sobre cómo obtener un seguro, pregunte a su coordinador de servicios.

***¿Tiene alguna pregunta? Por favor, hable con su coordinador de servicios...***



# Intervención Temprana de Rhode Island

## Formulario de Queja

### Qué hacer

Usted puede presentar una queja ante la Oficina Ejecutiva de Salud y Servicios Humanos (EOHHS) si cree que un proveedor de Intervención Temprana ha faltado a alguna regulación federal de la Parte C de la Ley para la Educación de Personas con Discapacidades (IDEA) o regulación estatal de Intervención Temprana.

1. Llene este formulario y envíelo por correo postal o correo electrónico a:

EOHHS Early Intervention Part C Coordinator

3 West Road, Virks Building

Cranston, RI 02920

[Jennifer.Kaufman@ohhs.ri.gov](mailto:Jennifer.Kaufman@ohhs.ri.gov)

2. Envíe una copia del formulario llenado al proveedor de Intervención Temprana

### Díganos de quiénes se trata la queja

Nombre del proveedor de Intervención Temprana

Nombre del niño

Fecha de nacimiento

### Díganos quién es usted

Nombre del padre, madre o tutor

Persona que hace la queja (si no es el padre, madre o tutor)

Dirección

Dirección

Ciudad, estado y código postal

Ciudad, estado y código postal

Teléfono de la casa o celular

Teléfono de la casa o celular

Empleo

Empleo

Correo electrónico

Relación con el niño

¿En qué días, a qué horas y de qué maneras prefiere que nos comuniquemos con usted?

El proveedor de Intervención Temprana mencionado más arriba, no ha cumplido con las regulaciones estatales y federales de la Parte C de IDEA en las siguientes áreas:

Evaluación  Elegibilidad  IFSP  Ubicación de servicios  Confidencialidad o acceso a expedientes

Otra área (explique) \_\_\_\_\_

**Háblenos del problema:** Use páginas adicionales si es necesario. Especifique las regulaciones de la Parte C de IDEA o regulaciones estatales de Intervención Temprana que cree que no están siendo acatadas. Díganos cómo sugiere que se resuelva el problema.

Firma de la persona que presenta la queja

Fecha



# Intervención Temprana de Rhode Island

## Solicitud de Audiencia de Debido Proceso

### Qué hacer

Usted puede presentar una Solicitud de Audiencia de Debido Proceso ante la Oficina Ejecutiva de Salud y Servicios Humanos (EOHHS) si cree que su proveedor de Intervención Temprana ha faltado a alguna regulación federal de la Parte C de la Ley para la Educación de Personas con Discapacidades (IDEA) o regulación estatal de Intervención Temprana en cuanto a:

- La evaluación y elegibilidad de su niño, o el tipo o cantidad de servicios ofrecidos.
- Información en el expediente del niño que, a su juicio, es errónea, engañosa o violatoria de la privacidad o de otros derechos de su niño o familia.

1. Llene este formulario y envíelo por correo postal o correo electrónico a:

EOHHS Early Intervention Part C Coordinator  
3 West Road, Virks Building  
Cranston, RI 02920  
Jennifer.Kaufman@ohhs.ri.gov

2. Envíe una copia del formulario llenado al proveedor de Intervención Temprana

### Díganos de quiénes se trata la queja

Nombre del proveedor de Intervención Temprana

Nombre del niño

Fecha de nacimiento

### Díganos quién es usted

Nombre del padre, madre o tutor

Persona que hace la queja (si no es el padre, madre o tutor)

Dirección

Dirección

Ciudad, estado y código postal

Ciudad, estado y código postal

Teléfono de la casa o celular

Teléfono de la casa o celular

Empleo

Empleo

Correo electrónico

Relación con el niño

¿En qué días, a qué horas y de qué maneras prefiere que nos comuniquemos con usted?

El proveedor de Intervención Temprana mencionado más arriba, no ha cumplido con las regulaciones estatales y federales de la Parte C de IDEA en las siguientes áreas:

Evaluación  Elegibilidad  IFSP  Ubicación de servicios  Confidencialidad o acceso a expedientes  
 Otra área (explique) \_\_\_\_\_

**Háblenos del problema:** Use páginas adicionales si es necesario. Especifique las regulaciones de la Parte C de IDEA que cree que no están siendo acatadas. Díganos cómo sugiere que se resuelva el problema.

Firma de la persona que presenta la queja

Fecha







**Oficina Ejecutiva de Salud y Servicios Humanos de Rhode Island**

*[www.eohhs.ri.gov](http://www.eohhs.ri.gov)*

*Subvención del Departamento de Educación de EE. UU. H181A110101*

*Junio de 2019*